



Dr. Ximena Moreno de Solinas NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, doce de Junio, -

de mil novecientos noventa y

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA: SCHERING PLOUGH DEL ECUADOR S.A.

uno, ante mí, doctora Ximena Moreno de Solinas, -

CUANTIA: Indeterminada

Notaria - Segunda del

Dí 3 copias.

cantón Quito, comparece el -

señor Luis Ricciardulli, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SCHERING -

PLOUGH DEL ECUADOR S.A., según consta del nombramiento que se agrega a la presente y debidamente autorizado - por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía reunida el quince de Octubre de mil novecientos noventa. El compareciente es de nacionalidad - argentina, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, plenamente capaz, a quien de - conocer doy fe, me pide elevar a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR

Ximena

NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de reforma to-

tal de los estatutos sociales de SCHERING PLOUGH DEL -

ECUADOR S.A. que se otorga de conformidad con las si -

guientes cláusulas: PRIMERA - COMPA -

RIECIENTES - Comparece al otorgamiento de

la presente escritura pública el señor Luis Ricciardu-

lli, en su calidad de Gerente General y Representante

Legal de SCHERING PLOUGH DEL ECUADOR S.A., como apare-

ce del nombramiento que, debidamente inscrito en el Re-

gistro Mercantil, se acompaña como documento habilitan-

te. El señor Luis Ricciardulli comparece, además, al -

otorgamiento de este instrumento debidamente autoriza-

do por la Junta General Extraordinaria de Accionistas

de la Compañía que representa, reunida el quince de Oc-

tubre de mil novecientos noventa. SEGUNDA -

ANTECEDENTES - Uno - Mediante

escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del

Cantón Quito, el nueve de Enero de mil novecientos se-

setenta y cinco e inscrita en el Registrador Mercantil -

del mismo cantón bajo el número catorce del Registro In-

dustrial, tomo siete, el veinte de febrero de mil nove-

cientos setenta y cinco, se constituyó la compañía -

SCHERING DEL ECUADOR S.A. Dos - Mediante escri-

tura pública otorgada ante el Notario Segundo del Can-

tón Quito, el veinte y tres de Agosto de mil novecien-

tos setenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercan-

til el doce de Septiembre de mil novecientos setenta y

cuatro, bajo el número treinta y seis del Registro In-

dustrial, tomo seis, se constituyó Productos Farmaceu-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ticos Ecuatorianos S.A. PROFESA. T. E. S. Mediante
 2 escritura publica otorgada el veinte y seis de Mayo -
 3 de mil novecientos ochenta, ante el Notario Segundo del
 4 Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del -
 5 mismo cantón el ocho de Agosto de mil novecientos ochen-
 6 ta, bajo el número noventa y siete del Registro Indus-
 7 trial, tomo doce, se fusionaron por absorción las com-
 8 pañías Productos Farmacéuticos Ecuatorianos S.A. PROFE-
 9 SA y SCHERING DEL ECUADOR S.A. C. u. a. t. r. o. Mediante
 10 te escritura pública otorgada el trece de marzo de mil
 11 novecientos ochenta y cinco, ante la Notaria Segunda -
 12 del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil
 13 bajo el número cincuenta y siete, el treinta de Abril
 14 del mismo año, la Compañía Productos Farmacéuticos Ecu-
 15 torianos S.A. PROFESA, aumentó su capital a ciento -
 16 veinte y cinco millones de sucres. C. i. n. c. o. - Me-
 17 diante escritura pública otorgada el veinte y ocho de
 18 Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante la
 19 Notaria Segunda del Cantón Quito, e inscrita en el -
 20 Registro Mercantil bajo el número cero cuarenta y -
 21 siete del Registro Industrial, el veinte y uno de Mar-
 22 zo de mil novecientos noventa, la Compañía Productos -
 23 Farmacéuticos Ecuatoriano S.A. PROFESA, cambió su nom-
 24 bre o razón social por la de SCHERING PLOUGH DEL ECUA-
 25 DOR S.A. S e i s. La Junta General Extraordinaria -
 26 de Accionistas de la Compañía Shering Plough del Ecua-
 27 dor S.A. reunida el quince de Octubre de mil novecien-
 28 tos noventa, resolvió reformar totalmente los Estatutos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sociales y codificarlos. TERCERA REFOR-

M.A. Y CODIFICACION DE

LOS ESTATUTOS. El compareciente,

en la calidad invocada, mediante el presente instru-

mento, manifiesta que eleva a escritura pública la re-

forma y codificación de estatutos sociales resuelta -

por la Junta General de Accionistas de la Compañía, y

en consecuencia expresa que reforma íntegramente los -

estatutos de SCHERING PLOUGH DEL ECUADOR S.A., de tal -

suerte, que, una vez perfeccionada legalmente la pre -

sente escritura pública, dicha compañía se regirá por

los estatutos sociales que constan en la copia certifi-

cada del acta de la sesión de Junta General de Accio-

nistas, reunida el quince de Octubre de mil nove -

cientos noventa, que más adelante se agrega e in-

cluye como parte integrante de este instrumento publi-

co. Usted señor Notario se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo necesarias para la validez de este

instrumento público. firma. Doctora Patricia Ponce -

Arteta, Matrícula profesional número dos mil tres-

cientos noventa y uno (2.391) del Colegio de -

Abogados de Quito. - Hasta aquí la -

minuta, que queda elevada a Escritura -

Pública con todo el valor legal. Y -

leída que fue al compareciente por mi

la Notaria; Segunda del Canton Quito,

Doctora Ximena Moreno de Soli -

nes; se ratifica, y firma conmigo en

unidad de acto de todo lo cual doy fe.

firmado. Señor Luis Ricciardulli, en

su calidad de Gerente General y

Representante Legal de la compañía

SCHERING PLOUGH DEL ECUADOR S.A.

firmado. Doctora Ximena Moreno de

Solines. NOTARIA SEGUNDA

DEL CANTON QUITO -

A

CONTINUACION

WUP

DOCUMENTOS HABILITANTES:

SV
1
Quito, marzo 30 de 1990

Señor
Luis Ricciardulli
Presente.

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Schering Plough del Ecuador S.A., en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle Gerente General de la compañía, función que ejercerá por el lapso de cinco años, a partir de la presente fecha.

La representación legal de la compañía la ejerce el Gerente General, el cual, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías y los Estatutos, ejercerá su cargo como si fuera Mandatario.

Los deberes y atribuciones inherentes al cargo para el cual ha sido elegido aparecen detallados en la escritura pública de constitución de la compañía otorgada el 23 de agosto de 1974, ante el Notario Dr. José Vicente Troya Jaramillo e inscrita en el Registro Mercantil respectivo.

Muy atentamente,

Patricia Ponce Arteta
Patricia Ponce Arteta
Secretaria Ad-hoc

Agradezco el nombramiento precedente.

Luis Ricciardulli
Luis Ricciardulli



WMA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Crespo, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en una foja útil y en esta fecha, el NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, que otorga COMPANIA SCHERING PLOUGH DEL ECUADOR S.A., a favor de SENOR LUIS RICCIARDULLI. Quito, a once de Junio de mil novecientos noventa.- firmado). - Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda.

Se protocolizo ante mi, y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en Quito a doce de junio de mil novecientos noventa y uno.

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA

[Handwritten mark]

4V

20

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPANIA SCHERING PLOUGH DEL ECUADOR S.A.
REUNIDA EL 15 DE OCTUBRE DE 1990

En la ciudad de Quito, el día lunes quince de octubre de mil novecientos noventa, a las diez horas, en las oficinas del Estudio Jurídico Bustamante & Crespo, situadas en el Edificio Cofiec, décimo piso, intersección de las Avenidas Patria y Amazonas, concurren los siguientes accionistas de la Compañía SCHERING PLOUGH DEL ECUADOR S.A.:

1. COMERCIAL BELLOSO C.A. propietaria de siete mil catorce acciones nominativas y ordinarias, íntegramente pagadas, con un valor nominal de mil sucres cada una, representada por el Doctor Diego Bustamante.
2. INVERSIONES TRUJIMAR C.A. propietaria de siete mil catorce acciones nominativas y ordinarias, íntegramente pagadas, con un valor nominal de mil sucres cada una, representada por el Doctor Diego Bustamante.
3. SCHERING OVERSEAS LTD. propietaria de ciento nueve mil novecientas diez y seis acciones nominativas y ordinarias, íntegramente pagadas, con un valor nominal de mil sucres cada una, representada por el Doctor José Rafael Bustamante.
4. SCHERAMEX S.A. propietaria de cuatrocientas sesenta y siete acciones nominativas y ordinarias, íntegramente pagadas, con un valor nominal de mil sucres cada una, representada por el Doctor Juan Carlos Bustamante.

5
⑤ SCHERING CORPORATION CENTROAMERICANA S.A., propietaria de cuatrocientas cincuenta y nueve acciones nominativas y ordinarias de mil sures cada una, íntegramente pagadas, representada por la Doctora Patricia Ponce Arteta. Actualmente Schering Plough S.A. Panamá.

⑥ WHITE LABORATORIES OF CANADA LIMITED, propietaria de sesenta y cinco acciones nominativas y ordinarias, de mil sures cada una, íntegramente pagadas, representada por la Doctora Patricia Ponce Arteta.

⑦ SCHERING CANADA INC., propietaria de sesenta y cinco acciones nominativas y ordinarias de mil sures cada una, íntegramente pagadas, representada por el Doctor Ricardo Crespo Plaza.

Actúa como Presidente el Doctor Juan Carlos Bustamante y como Secretaria Ad-hoc la Doctora Patricia Ponce Arteta.

Por hallarse representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía los presentes, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías y el artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Reforma total y codificación de Estatutos.

La Presidencia expresa que como consecuencia de la evolución de la economía es necesario ampliar las facultades dentro de las cuales el Gerente General pueda actuar, y obligar a la compañía sin que sea necesario autorización del Directorio o de la Junta General. Añade además, que sería oportuno modificar totalmente los Estatutos Sociales puesto que los actuales están vigentes desde 1975 y en ciertas partes

WVW

de los mismos no están acordes con la realidad, para lo cual somete a consideración un proyecto de Estatutos, los mismos que son leídos por Secretaría.

Luego de un intercambio de opiniones, los accionistas resuelven por unanimidad proceder a la reforma integral de los estatutos y a su codificación. Igualmente expresan su conformidad con el proyecto de estatutos presentados por el Presidente y leídos por Secretaría, por tanto en el futuro y una vez que se cumplan con los respectivos trámites legales, la compañía Schering Plough del Ecuador S.A. se regirá por los Estatutos que se contiene a continuación.

ESTATUTOS

I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Art. 1: NATURALEZA Y DENOMINACION.- "SCHERING PLOUGH DEL ECUADOR S.A." es una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía".

Art. 2: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.

Art. 3: OBJETO.- La Compañía tiene como objeto la producción, manufactura, importación, exportación y comercialización

PARTE
EXTRACTO

de productos farmacéuticos para uso humano y veterinarios así como cosméticos en general.

Art. 4: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana.

Art. 5: PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.

PIES EXTRAORD

Art. 6: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

II. CAPITAL SOCIAL.

Art. 7: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de ciento veinte y cinco millones (S/.125'000.000,00) sucres, dividido en 125.000 acciones con un valor nominal de 1.000 sucres cada una.

Art. 8: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción

Wey

60

de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.

Art. 9: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

Art. 10: EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

Art. 11: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

Art. 12: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía, y administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General de la misma.

PARA
EXTRICHO

A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Art. 13: COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

Art. 14: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa;
- b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos;
- c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía;
- d) Elegir y remover al Presidente, Vicepresidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones;
- e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social;
- f) Autorizar al Gerente General y al Presidente la negociación y suscripción de actos y contratos cuando éstos, considerados individualmente, excedan del equivalente en sucres a setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América o cuando los actos y contratos en conjunto excedan en un monto determinado, al equivalente en sucres de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Igualmente autorizará al Gerente General el otorgamiento de garantías o préstamos cuando éstos excedan del equivalente en sucres a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Para el cálculo del monto en sucres se tomará en consideración el tipo de cambio para el dólar de los Estados Unidos de América en el mercado oficial de cambios del Banco Central del Ecuador.
- g) Autorizar al Gerente General la adquisición o venta, la hipoteca, prenda o constitución de cualquier derecho real o gravamen de bienes inmuebles y bienes muebles sujetos a algún tipo de registro.

de los actos y contratos

[Handwritten signature]

Art. 15: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido del o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) de capital social, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:

- a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución;
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva;
- c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios y Auditores Externos, cuya elección le corresponda según estos estatutos o la Ley, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

Art. 16: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos.

Art. 17: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de

que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante carta certificada.

Art. 18: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

Art. 19: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Art. 20: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación o disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de

Wey

los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido; se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión no modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 21: DERECHO A VOTO. En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

Art. 22: REPRESENTACION. A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial.

Art. 23: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Art. 24: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

B. EL PRESIDENTE

Art. 15: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ejercer el cargo de Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.

En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente de la Compañía.

Art. 26: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás

2000/1

funcionarios de la Compañía; d) Firmar con el Gerente General las obligaciones de la Compañía previa autorización de la Junta cuando el monto de ellas exceda del equivalente en suces a setecientos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América y cuando los actos y contratos en conjunto excedan en un monto determinado al equivalente en suces a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.

C. EL VICEPRESIDENTE

Art. 27: EL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ejercer el cargo de Vicepresidente no se requiere ser accionista de la Compañía.

Art. 28: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente de la Compañía: a) Colaborar con el Gerente General y el Presidente en la administración y buena marcha de la Compañía; b) Sustituir al Gerente General o al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de cualquiera de éstos, hasta que la Junta General designe al Presidente o Gerente General, titulares, de la Compañía.

D. EL GERENTE GENERAL

Art. 29: EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

Art. 30: DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 31: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

Art. 32: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

1) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. Cuando algún acto o contrato no se halle claramente encuadrado en el objeto social de la Compañía establecido en estos estatutos, el Gerente General requerirá autorización de la Junta General para poder suscribirlo.

2) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales.

3) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.

4) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.

5) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso.

CCM

6) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo.

7) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.

8) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.

9) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.

10) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y de cualesquiera otros efectos de comercio.

11) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas.

12) Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía, previa autorización de la Junta cuando el monto de ellas excedan del equivalente en sucres a setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América y cuando los actos y contratos en conjunto excedan en un monto dado del equivalente en sucres a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Igualmente, el Gerente General requerirá de la autorización de la Junta General para la adquisición o monto, la hipoteca, prenda o constitución de cualquier derecho real o gravamen de bienes inmuebles o bienes muebles sujetos a algún tipo de registro.

13) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherente a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION

Art. 33: LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un

año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.

Art. 34: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrante y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.

VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS

Art. 35: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 36: APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estará a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

Art. 37: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

MUC

110

Art. 38: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

VII. DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 39: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

Art. 40: PROHIBICIONES GENERALES.- Se establece la siguiente prohibición A los funcionarios que tienen la representación de la Compañía les queda terminantemente prohibido constituir a ésta en garante de las obligaciones de cualquier persona sea esta accionista o no.

Art. 41: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes; vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

AUTORIZACION:

Para efectos de realizar esta reforma y codificación de Estatutos Sociales, la Junta General por unanimidad resuelve autorizar al Gerente General de la Compañía señor Luis Ricciardulli para que comparezca y suscriba el otorgamiento de la correspondiente Escritura pública y, en general, realice todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones tomadas en esta Junta.

Por no haber otro asunto a ser tratado, se concede un receso para la redacción del acta; la misma que, luego de ser leída por Secretaría, es aprobada y suscrita por todos los asistentes.

A las doce y cuarenta horas la Presidencia levanta la sesión.

COMERCIAL BELLOSO S.A.

INVERSIONES TRUJIMAR C.A.

[Signature]
Diego Bustamante

[Signature]
Diego Bustamante

SCHERING OVERSEAS LTD.

SCHERAMEX S.A.

[Signature]
José Rafael Bustamante

[Signature]
Juan Carlos Bustamante

SCHERING CORPORATION
CENTROAMERICANA

WHITE LABORATORIES

[Signature]
Patricia Ponce A.

[Signature]
Patricia Ponce A.

SCHERING CANADA INC.
Ricardo Crespo Plaza

[Signature]
Patricia Ponce
Secretaria Ad-hoc

[Signature]

certifico que la presente Acta es fiel copia de su original.

[Signature]
Patricia Ponce Arteta
Secretaria Ad-hoc

Enmendado: Firma. Vale. - *[Signature]*

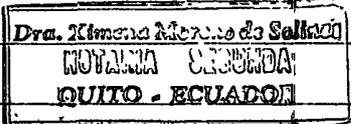
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, y
en fé de ello confiero ésta CUARTA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de Julio
de Mil novecientos noventa y uno.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.

NOTARIA SEGUNDA.





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 RAZON: Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superinten-
 2 dente de Compañías, en su Resolución No. 91.1.1.1.1503,
 3 fecha de 30 de agosto de 1.991, tomé nota de la aprobación cons-
 4 tante en dicha Resolución, el margen de la Escritura Me-
 5 triz de Reforma de Estatutos de SCHERING PLOUGH DEL ECUA-
 6 - DOR S.A., otorgada ante mí el 12 de junio de 1991; y el
 7 margen de la Escritura Matriz de Constitución de dicha
 8 Compañía, de fecha 23 de agosto de 1.974, en el sentido
 9 de que se reforman sus Estatutos Sociales, en virtud de
 10 la escritura primeramente indicada.- Quito, a tres de sep-
 11 tiembre de mil novecientos noventa y uno.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución

número mil quinientos tres, del señor Superintendente de compañías de 30 de agosto de 1991, bajo el número 028 del Registro Industrial tomo 24.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 36 del Registro Industrial de doce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, a fs. 294vts., tomo 6 y 97 del Registro Industrial, de ocho de agosto de mil novecientos ochenta, a fs. 348 tomo 12.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de disminución de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la compañía "SCHEREING PLOUGH DEL ECUADOR S.A." otorgada el 12 de junio de 1991, ante el notario segundo del cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1311.- Quito, a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten Signature]
 Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28